



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 1 de 3
Resolución Gerencial N° 0149-2026-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0149-2026-MPHCO-GM.

Huánuco, 24 de marzo de 2026.

VISTO:

El Informe N° 0013-2026-MPHCO-GDE/SGPEDPT/UFT, de 17 de marzo de 2026; Informe N° 222-2026-MPHCO-GDE/SGPEDPT, de 17 de marzo de 2026; Informe N° 179-2026-MPHCO-GDE, de 17 de marzo de 2026; Memorándum N° 0155-2026-MPHCO-GM, de 18 de marzo de 2026; Informe N° 061-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 18 de marzo de 2026; Informe N° 601-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 19 de marzo de 2026; Informe N° 093-2026-MPHCO-OGPP, de 20 de marzo de 2026; Memorándum N° 0170-2026-MPHCO-GM, de 20 de marzo de 2026; Informe Legal N° 168-2026-MPHCO-OGAJ, de 23 de marzo de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“PLAN DE TRABAJO SEMANA SANTA HUANUCO 2026”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 85° expresa que las municipalidades distritales están facultadas para organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, mediante el artículo 73° (materias de competencia municipal) numeral 2) y 4) señala que, es competencia y función de las municipales las materias de Educación, cultura, deporte y recreación, y la materia de desarrollo y economía local.

Que, mediante la Ley General del Turismo N° 29408, tiene como objetivo promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística a nivel nacional, regional y local. Esta ley establece principios de desarrollo sostenible, inclusión, no discriminación, y fomento de la inversión privada en el sector turístico. Además, busca mejorar la calidad de vida de la población y transformar recursos turísticos en productos turísticos sostenibles.

Que, mediante Informe N° 0013-2026-MPHCO-GDE/SGPEDPT/UFT, de 17 de marzo de 2026; el responsable de OMAPED, remite el **“PLAN DE TRABAJO SEMANA SANTA HUANUCO 2026”** de la oficina de Unidad Funcional de Turismo, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 222-2026-MPHCO-GDE/SGPEDPT, de 17 de marzo de 2026; la Subgerencia de Promoción Empresarial de Desarrollo Productivo y Turismo, emite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo **“PLAN DE TRABAJO SEMANA SANTA HUANUCO 2026”** cuyo objetivo es generar una nueva propuesta de oferta turística en la provincia de Huánuco con enfoque religioso, cultural y gastronómico, que permita a los visitantes tener una grata experiencia de viaje;

Que, mediante Informe N° 179-2026-MPHCO-GDE, de 17 de marzo de 2026; la Gerente de Desarrollo Económico, remite el Plan de Trabajo **“PLAN DE TRABAJO SEMANA SANTA HUANUCO 2026”**, otorga su visto bueno y solicita su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0155-2026-MPHCO-GM, de 18 de marzo de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, mediante Informe N° 061-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 18 de marzo de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es AOI30088500679, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N° 601-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 19 de marzo de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo **“PLAN DE TRABAJO SEMANA SANTA HUANUCO 2026”**, por el monto de S/. 7,500 (Siete Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 093-2026-MPHCO-OGPP, de 20 de marzo de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo **“PLAN DE TRABAJO SEMANA SANTA HUANUCO 2026”**, por el monto de S/. 7,500 (Siete Mil Quinientos con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento (09 - Recursos Directamente Recaudados);

Que, mediante Memorándum N° 0170-2026-MPHCO-GM, de 20 de marzo de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 168-2026-MPHCO-OGAJ, de 23 de marzo de 2026; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del Plan de Trabajo de **“PLAN DE TRABAJO SEMANA SANTA HUANUCO 2026”** elaborado por el responsable de la Unidad Funcional de Turismo de la Subgerencia de Promoción Empresarial de Desarrollo Productivo y Turismo, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el Plan de Trabajo **“PLAN DE TRABAJO SEMANA SANTA HUANUCO 2026”** elaborado por la responsable de oficina de Unidad Funcional de Turismo de la Subgerencia de Promoción Empresarial de Desarrollo Productivo y Turismo, tiene como objetivo generar una nueva propuesta de oferta turística en la provincia de Huánuco con enfoque religioso, cultural y gastronómico, que permita a los visitantes tener una grata experiencia de viaje. 1. Promover la participación ciudadana y generar espacios de promoción turística religiosa y cultural. 2. Motivar al turista visitante a viajar a la ciudad de Huánuco a fin de conocer las bondades turísticas, artesanales, culturales y gastronómicas de la Provincia de Huánuco, 3. Diversificar la oferta turística de la provincia de Huánuco a través de diferentes actividades culturales. Asimismo, estando al inciso 7 del artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, “ la Gerente de Desarrollo Económico tiene como función, Fomentar las actividades turísticas y el desarrollo de la artesanía tradicional, en la provincia de Huánuco, buscando convertirla en un destino turístico competitivo que se posicione como capital cultural y gastronómica, fortaleciendo la identidad y revalorando la cultura.”, de igual manera el artículo 84 precisa que la Subgerencia de Promoción Empresarial de Desarrollo Productivo y Turismo, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, “12. Planificar, organizar, dirigir y controlar la realización de actividades de promoción y fomento turístico en el ámbito provincial en coordinación con entidades estatales y no gubernamentales, a fin de asegurar la ejecución y sostenibilidad del plan de acción de turismo.” Por lo que, se debe precisar que la Gerencia de Desarrollo Económico, la Subgerencia de Promoción Empresarial de Desarrollo Productivo y Turismo, el responsable de Unidad Funcional de Turismo, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo “PLAN DE TRABAJO SEMANA SANTA HUANUCO 2026”, que se desarrollará los días 02, 03, 04 y 05 de abril de 2026, en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 222-2026-MPHCO-GDE/SGPEDPT, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/. 7,500 (Siete Mil Quinientos con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento 09 - Recursos Directamente Recaudados; conforme lo precisado en el Informe N° 093-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente, el cual consta de once (XI) numerales y cuatro (04) folios.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de Subgerencia de Promoción Empresarial de Desarrollo Productivo y Turismo el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, bajo responsabilidad; para tal finalidad se remite los actuados en dieciocho (18) folios en originales.

Artículo Tercero. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Desarrollo Económico informe la rendición de gasto y los logros obtenidos en un plazo de cinco (5) días hábiles a Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicio de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL